



ACUERDO No 309 DE 2016

(30 de noviembre de 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política numeral 3, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la ley 1429 del 2010, la ley 1780 del 2016.

ACUERDA

Capítulo I: Promoción del Empleo Público de los Jóvenes

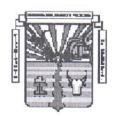
Artículo 1º: El presente acuerdo tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo.

Artículo 2º: El Municipio desarrollara y reglamentara programas orientados a que jóvenes en procesos de formación técnica, tecnológica o profesional sin experiencia puedan realizar prácticas laborales en las entidades públicas sin necesidad de celebrar convenios con la Institución Educativa.

Parágrafo: Esto sin desconocer los principios de la Institución Educativa que lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.

Artículo 3º: Las empresas industriales y comerciales del Estado, empresas de economía mixta, empresas sociales del estado y empresas de servicios públicos pertenecientes al sector público del orden Municipal, de acuerdo a sus necesidades laborales, deberán crear empleos o actividades que no exijan experiencia laboral, optando por mecanismos como: puestos de trabajo, provisión de vacantes existentes o cualquier otra modalidad de vinculación, como lo contempla el artículo 12 de la Ley1780/2016.





Artículo 4°: Las entidades públicas del Municipio al momento de adelantar modificación a la planta de personal deberá incluir y garantizar al menos un diez por ciento (10%) de las nuevas oportunidades laborales que no requieran experiencia profesional, con el fin de que puedan ser provistos con jóvenes recién egresados de programas técnicos, tecnólogos y egresados de programas de pregrado de instituciones de educación superior, conforme al Artículo 14 de la Ley 1780 del 2016.

Parágrafo 1º: El Municipio acogerá las observaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública que debe fijar los lineamientos y propondrá las modificaciones a la normativa vigente, para el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley 1780 de 2016.

Artículo 5°: El Municipio acogerá el mecanismo mediante el cual se homologará experiencia por títulos adicionales obtenidos, bien sean en instituciones de educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano nacionales o internacionales convalidados. En caso de que el cargo a ocupar requiera experiencia será tenida en cuenta la adquirida en prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicatura, relación docencia de servicio del sector salud, servicio social obligatorio o voluntarios, conforme al artículo 64 de la ley 1429 de 2010.

Parágrafo 1º: Este Artículo será aplicado en los casos que no contrarié la Constitución y la Ley.

Parágrafo 2º: Deberán crearse y adoptarse mecanismos similares y/o incluyentes a la homologación de experiencia laboral para los jóvenes.

CAPITULO II Promoción de los Incentivos para la Vinculación de Jóvenes en el Sector Productivo

Artículo 6°: Créese el Comité de Seguimiento a la Promoción Laboral de los Jóvenes conformado por:

- 1. Alcalde de Villavicencio y/o su Delegado
- 2. Secretaria Social y de Participación Ciudadana
- 3. Secretaria de Competitividad y Desarrollo





- 4. Delegado de Cámara de Comercio de Villavicencio
- 5. Delegado de la Caja de Compensación familiar COFREM
- 6. Delegado de la Mesa Rectoral del Departamento del Meta
- 7. Delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena
- 8. Delegado de la Federaciones Nacional de Comerciantes- FENALCO
- 9. Delegado de la Plataforma Juvenil de Villavicencio
- 10.1 Concejal de Villavicencio, Delegado por la Plenaria

Parágrafo 1: La Secretaría técnica del Comité recaerá en la Secretaria Competitividad y Desarrollo, que citará a los demás miembros y llevará las memorias del proceso.

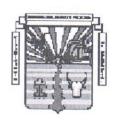
Parágrafo 2. Mediante invitación escrita se convocará a la Cámara de Comercio de Villavicencio, la Caja de Compensación Familiar COFREM, la Mesa Rectoral del Departamento del Meta y el Servicio Nacional de Aprendizaje del SENA, y la Federación Nacional de Comerciantes- FENALCO, asigne un delegado permanente conforme a sus órganos de administración para facilitar el acompañamiento y seguimiento al proceso.

Parágrafo 3. Este Comité será presidido por el Alcalde de Villavicencio o su Delegado.

Artículo 7°. Funciones:

- 1. Elaborar un programa de oferta interinstitucional para las iniciativas empresariales juveniles.
- 2. Realizar un amplio proceso de socialización de la Ley 1780 de 2016 mediante Cronograma de Actividades aprobada en reunión ordinaria.
- 3. Diseñar un Foro Anual de Seguimiento a los alcances y resultados de la aplicación de la ley en la ciudad de Villavicencio al que tengan acceso todos los jóvenes.
- 4. Elaborar un informe sobre la aplicación de la Ley 1780 de 2016 y su impacto para incentivar la vinculación de los jóvenes en el sector productivo al Concejo.
- 5. Darse su propio reglamento para su funcionamiento.





Artículo 8º: Citaciones y periodicidad de las reuniones. Se realizará una reunión semestral entre sus miembros, la primera entre los dos primeros meses del año y la segunda entre los dos últimos. Las citaciones serán responsabilidad de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo, como Secretario Técnico del Comité.

CAPITULO III Disposiciones varias

Artículo 9º: En todas las convocatorias y procesos de gestión y apoyo a proyectos productivos liderados por la Secretaria de Competitividad se definirá un porcentaje de participación para iniciativas juveniles beneficiarias.

Artículo °10: Control por parte de la corporación: Se expondrá el informe del Comité de Seguimiento a la Promoción Laboral de los jóvenes en plenaria en el tercer periodo de sesiones ordinarias cada año en cabeza de la Secretaria de Competitividad.

Artículo 11°. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, así mismo deroga y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

Segundo debate dado en Villavicencio, Noviembre 30 de 2016, el cual fue objetado y sus objeciones declaradas parcialmente fundadas el 13 de diciembre de 2016.

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase.

ALEX ALFREDO RINCON HERNANDEZ

Presidente

ABLO ALBERTO MENDEZ CARDENAS





EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 035 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL"; que dio origen al Acuerdo Municipal No 309 de 2016, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los Treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil Dieciséis (2016).

JHON FREDY GONZALEZ OSSA

Presidente Comisión

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ

Secretaria General





EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 309 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL"; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 035 de 2016, el día Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

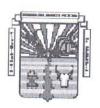
ALEX ALFREDO RINCON HERNANDEZ

Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ

Secretaria General





EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO AD-HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CERTIFICAN:

Que una vez estudiadas las objeciones relacionadas a Acuerdo Municipal No 309 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL"; dichas objeciones se declaran parcialmente fundadas tal y como se muestran en el texto definitivo del proyecto de Acuerdo No 035 de 2016 y aprobado en la Sesión Plenaria Extraordinaria del día Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 035 de 2016, el día Veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los Trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil Dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

ALEX ALFRED RINCON HERNANDEZ

Presidente

LBERTO MENDEZ CARDENAS

Secretario Ad-Hoc







DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los Diecinueve (19) día del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), se recibió el **ACUERDO Nº. 309 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL"**. Pasa al Despacho del Señor Alcalde,

YANET AGUILAR MATEUS
Profesional Universitario

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE Diciembre 21 de 2016

En cumplimiento de lo ordenado por la LEY 136 de 1994, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de Comunicaciones para su respectiva publicación.

SANCIONADO

WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO

Alcalde